

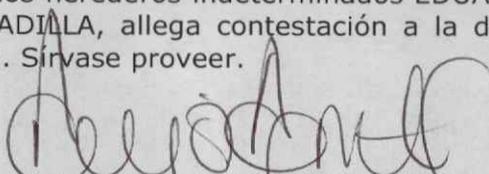
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201800293-00**, informando que dentro del término legal la curadora ad- Litem de los herederos indeterminados EDUARDO VILLATE BOBADILLA y GERMÁN VILLATE BOBADILLA, allega contestación a la demanda mediante correo electrónico (fl. 164 a 169). Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Sería el caso entrar a relevar a la curadora ad-litem de los herederos indeterminados EDUARDO VILLATE BOBADILLA y GERMÁN VILLATE BOBADILLA, a la Doctora VANESSA PATRUNO RAMÍREZ, sino fuera porque el despacho en auto anterior designó la misma para representar los citados señores, por economía procesal y celeridad en el proceso, como quiera que la auxiliar de la justicia representa los intereses de los demás herederos determinados e indeterminados en el presente asunto.

En ese entendido, si bien la doctora Patruno acredita su labor como curadora en diferentes despachos judiciales, es importante resaltar que, en el presente asunto al ser conocedora de lo que aquí se debate por representar a otros herederos, considera este despacho que no se está asignado una curaduría más como afirma en su escrito, únicamente se le notificó que deberá contestar la presente demanda por parte de los señores EDUARDO VILLATE BOBADILLA y GERMÁN VILLATE BOBADILLA, quienes son herederos indeterminados.

De acuerdo a lo anterior, como quiera que esta allego contestación a la demanda dentro del término legal y la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la curadora ad- litem de los herederos indeterminados EDUARDO VILLATE BOBADILLA y GERMÁN VILLATE BOBADILLA

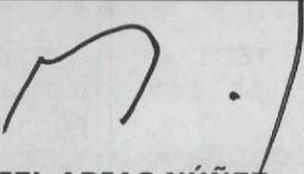
En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la

comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

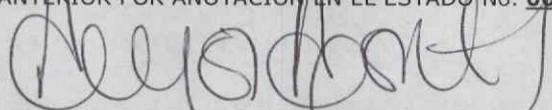
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA